

DECRETO ALCALDICIO N° 003688

Casablanca, 11 de diciembre de 2012



- 1.- La necesidad de contar con una trabajadora a fin de que se desempeñe como guardarropía y aseo en piscina y zona picnic.
- 2.- Lo solicitado por el Centro de Deportes y Recreación.
- 3.- Lo establecido en el at. 3° de la Ley N° 18.883.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

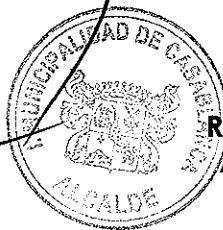
DECRETO:

- I.- Apruébese contrato de trabajo con doña **CLAUDIA ESCOBAR VIVANCO**, cédula de identidad N° 13.430.438-3 para que se desempeñe como guardarropía y aseo en piscina y zona picnic, por la suma bruta de \$ 174.993 hasta el 31 de diciembre de 2012.
- II.- El Centro de Deportes y Recreación estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 03 Asignación 004 "Ley de Balnearios - Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo" del presupuesto municipal vigente.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
C. Deportes
Dir. Finanzas
Jurídico

CONTRATO DE TRABAJO

En Casablanca a 11 de diciembre de 2012, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, -Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **CLAUDIA ESCOBAR VIVANCO**, cédula de identidad N° 13.430.438-3, domiciliado en Padre Hurtado N° 419-B, Casablanca, en adelante "el trabajador" se ha convenido en lo siguiente contrato de trabajo que se regirá por el Código del trabajo y sus leyes y reglamentos complementarios en todo lo no estatuido en este convenio :

PRIMERO: Po el presente instrumento el empleador viene en contratar al trabajador a fin de que se desempeñe como guardarropía y aseo en piscina y zona picnic.

SEGUNDO: El trabajador se obliga a cumplir fiel y oportunamente las instrucciones que le sean impartidas por su jefe inmediato y/o por el señor Alcalde.

TERCERO: El trabajo se realiza en dependencias del Centro de Deportes y Recreación.

CUARTO: El trabajador cumplirá una jornada semanal de 44 horas de acuerdo a la siguiente distribución horaria : martes a viernes de 9:00 hrs a 12:30 hrs y de 14:30 hrs a 19:30 hrs; sábados y domingo desde las 14:30 hrs a 19:30 hrs. El referido horario podrá ser modificado conforme a las necesidades del servicio, pudiendo distribuirse la jornada ordinaria de trabajo, con las limitaciones legales, durante 6 cualesquiera de los 7 días de la semana El trabajo se realiza en los bienes señalados anteriormente.

QUINTO: La remuneración del trabajado será la cantidad bruta de \$ 174.993.-por mes que será liquidada y pagado los cinco primeros días del mes siguiente. De la remuneración solo se deducirá los impuestos y cotizaciones de seguridad social .No podrán hacerse otra deducciones que las ya señaladas , salvo que ellas estén autorizadas por la ley, o que el trabajador lo consienta por escrito .

SEXTO: El presente contrato se extenderá a contar del 12 de diciembre del presente hasta el día 31 de diciembre de 2012, pudiendo ponerle término en la forma , condiciones y por las causales que señala el Código del Trabajo , o por dejar requerirse los servicios del trabajador que dieron origen a dicho contrato.

SEPTIMO: Se deja constancia que el trabajador ingreso al servicio del empleador el día 05 de diciembre del año en curso .

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 3616, de fecha 06 de diciembre de 2012.

NOVENO: El presente contrato se firman en 2 ejemplares, declarando el trabajador haber recibido un ejemplar de é, y que este es fiel reflejo de la relación laboral existente entre las partes.


CLAUDIA ESCOBAR VIVANCO




RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca